

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2013-MDS

Surquillo, 29 de agosto de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Por cuanto:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 082-2013/SG-MDS de fecha 28 de agosto de 2013, de la Secretaría General de la Municipalidad distrital de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDS de fecha 26 de junio de 2013, el Concejo Municipal de Surquillo declaró infundada la solicitud presentada por el vecino Raúl Arca Aranibar contenida en el Expediente N° J-2013-0520 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia rechazar la vacancia al cargo de Alcalde de la municipalidad distrital de Surquillo que ejerce don José Luis Huamaní Gonzales y rechazar la vacancia al cargo de Regidor que ejerce don Giancarlo Guido Casassa Sánchez, por los fundamentos señalados en la parte considerativa del referido Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Registro N° 5654-13 de fecha 11 de julio de 2013, el señor Raúl Arca Aranibar interpone recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDS, el mismo que fue resuelto a través del Acuerdo de Concejo N° 039-2013-MDS de fecha 25 de julio del 2013, donde se resuelve Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Raúl Arca Aranibar contra el Acuerdo de Concejo N° 031-2013-MDS;

Que, el mencionado Acuerdo de Concejo N° 039-2013-MDS ha sido válidamente notificado al domicilio del solicitante con fecha 05 de agosto del 2013, de acuerdo con los cargos que obran en el expediente, no habiéndose interpuesto recurso impugnativo dentro de los plazos establecidos por ley;

Que, el artículo 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá del derecho a articularlos quedando firme el acto;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la aprobación por unanimidad de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDO:

Artículo 1º.- Declarar **CONSENTIDO** el Acuerdo de Concejo Nº 039-2013-MDS de fecha 25 de julio del 2013, donde se resolvió Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Raúl Arca Aranibar contra el Acuerdo de Concejo Nº 031-2013-MDS, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo la notificación del presente Acuerdo de Concejo al solicitante y su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES – ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 29 de agosto de 2013.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.